



ALCALDIA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2



PEREIRA

Capital del Eje

1447

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-25-

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

-24-

25 ABR 2016

RESOLUCION NÚMERO 1447

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DE PEREIRA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 establece los principios orientadores de la mencionada ley, así: "Artículo 2°. Principios orientadores. La investigación,





ALCALDIA DE PEREIRA
NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
-25-
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA
INFORMATICA.
-24-

25 ABR 2016

RESOLUCION NÚMERO 1447

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos Inherentes y la inclusión social”.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Son principios orientadores de la presente ley:

1. “Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

(...)

7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población de los estratos desarrollará programas para que la población de los estratos menos favorecidos y la población rural tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet y contenidos informáticos y de educación integral.

(...)





ALCALDIA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
-25-
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

-24-
25 ABR 2016

RESOLUCION NÚMERO **1447**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Por su parte, el artículo 5to de la Ley 1341 de 2009 establece: "Artículo 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."

Que la mencionada ley, en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (...) 2. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la





ALCALDIA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-25-

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

-24-

RESOLUCION NÚMERO 1447

25 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 3. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...) 4. Las demás que le sean asignadas en la ley (...).

Que el Municipio a través de la **Secretaria de Desarrollo Administrativo y la Subsecretaria de Tecnología Informática** pretende que más ciudadanos tengan acceso a los beneficios que ofrecen las Tecnologías de la información (TICS) y que estos se apropien de estas herramientas y mejoren su calidad de vida, la actual administración dará cumplimiento al Programa de Gobierno "Pereira Plan de Todos" que en su Numeral **3.4.1 Servicios Públicos Inteligentes y Equitativos Wi-Fi Gratis** "Se dispondrán puntos de Wi-Fi gratis en la ciudad, donde haya mayor afluencia de ciudadanos

Que la Secretaría de Desarrollo Administrativo y la Subsecretaria de Tecnología Informática, requiere "Suscribir un Convenio Interadministrativo en el que las partes, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la promoción urbana de las TIC a través de 100 Zonas WIFI en el Municipio de Pereira", razón por la cual se hace necesario adelantar el presente contrato interadministrativo entre EL FONTIC MUNICIPIO Y UNE-EPM en el que las partes, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la promoción urbana de las TIC a través de 100 Zonas WIFI en el Municipio de Pereira

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.





ALCALDIA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-25-

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

-24-

25 ABR 2016

RESOLUCION NÚMERO 1447

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que los contratos Interadministrativos contemplados en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, define que: las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De igual forma este artículo indica que son entidades estatales "la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Que La Empresa de UNE EPM Telecomunicaciones S.A identificado con Nit 900.092.385-9 es una Sociedad anónima, de carácter comercial, bajo la forma de una Empresa de Servicios Públicos Oficial, sometida a régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994, en donde toda la composición accionara pública es del 50.000012%.; de conformidad a la certificación expedida por el Revisor Fiscal Marisol Montoya Gómez EY building a better working world.

Que la Administración Municipal considera conveniente y oportuna la celebración del contrato interadministrativo entre EL FONTIC, EL MUNICIPIO Y UNE-EPM en el que las partes, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la promoción urbana de las TIC através de 100 Zonas WIFI en el Municipio de Pereira, teniendo en cuenta la relación costo beneficio que se genera, especialmente para el Municipio de Pereira, por cuanto se facilita el servicio requerido y resulta más favorable para la entidad, toda vez que, por ser esta una sociedad del orden público, cuenta con mayores controles por parte de los organismos públicos generando transparencia y confianza en la ejecución del servicio contratado.



Qualicert



ALCALDIA DE PEREIRA
NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
-25-
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA
INFORMATICA.

-24-

25 ABR 2016

RESOLUCION NÚMERO - 1447

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para satisfacer la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Administrativo y la Subsecretaria de Tecnología Informática y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a contratar mediante contrato interadministrativo entre EL FONTIC MUNICIPIO Y UNE-EPM en el que las partes, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la promoción urbana de las TIC a través de 100 Zonas WIFI en el Municipio de Pereira.

Que para esta contratación el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Administrativo y la Subsecretaria de Tecnología Informática, determinó un presupuesto de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTAY TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTAPESOS M/L.(\$790.153.650).con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 697		
FECHA	9 de septiembre de 2016.	
VALOR TOTAL	\$790.153.650	
RUBRO	3222576	Pereira Vive Digital
C. DE COSTO	1108	Secretaria de Planeación.
FONDO	895	Recursos Balance SGP Propósito general Libre Inversión.
PROYECTO	12810018	Implementación Pereira Digital Municipio de Pereira.

Que para la presente contratación el contratista debe cumplir con las condiciones relacionadas en el alcance del objeto.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subsecretaria de Tecnología Informática de la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Municipio de Pereira ubicada en la carrera 7ª N°18-55 (Palacio Municipal) piso 5º.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE





ALCALDIA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-25-

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.

-24-

25 ABR 2016

RESOLUCION NÚMERO- 1447

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la realización del convenio interadministrativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo entre EL FONTIC MUNICIPIO Y UNE-EPM cuyo objeto es el "Suscribir un Convenio Interadministrativo en el que las partes, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la promoción urbana de las TIC a través de 100 Zonas WIFI en el Municipio de Pereira".

ARTICULO SEGUNDO: Se determina como presupuesto oficial para el presente convenio interadministrativo, la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTAY TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTAPESOS M/L.(\$790.153.650), con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 697		
FECHA	9 de septiembre de 2016.	
VALOR TOTAL	\$790.153.650	
RUBRO	3222576	Pereira Vive Digital
C. DE COSTO	1108	Secretaría de Planeación.
FONDO	895	Recurso Balance SGP Propósito general Libre Inversión.
PROYECTO	12810018	Implementación Pereira Digital Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Alcaldía de Pereira girarán al Operador/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Cronograma de flujo de desembolsos ALCALDIA DE PEREIRA Forma de Desembolsos			
Desembolsos	Requisito	Valor	Fecha estimada del Desembolso
Primero	Previo cumplimiento de las Actas de Entrega por parte del operador y el VoBo del Supervisor, las cuales	\$ 197.538.413,5	30/06/2016



Qualicert

7

Carrera 7a No. 18-55 piso 5

Piso 5 Tel.: (9)3248261



ALCALDIA DE PEREIRA
NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
-25-
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.
-24-

RESOLUCION NÚMERO

1447

25 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

	evidencian el cumplimiento del Objeto del contrato.		
Segundo	Previo cumplimiento de las Actas de Entrega por parte del operador y el VoBo del Supervisor, las cuales evidencian el cumplimiento del Objeto del contrato.	\$ 197.538.413,5	31/082016
Tercero	Previo cumplimiento de las Actas de Entrega por parte del operador y el VoBo del Supervisor, las cuales evidencian el cumplimiento del Objeto del contrato.	\$ 197.538.413,5	31/10/2016
Cuarto	Previo cumplimiento de las Actas de Entrega por parte del operador y el VoBo del Supervisor, las cuales evidencian el cumplimiento del Objeto del contrato.	\$ 197.538.413,5	31/12/2016
TOTAL		\$ 790.153.650	

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica





ALCALDIA DE PEREIRA

NIT. 891.480.030-2



SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
-25-
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA INFORMATICA.
-24-

RESOLUCION NÚMERO 1447 25 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE EMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA PARA 100 ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Vo. Bo. LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Directora operativa de Asuntos Contractuales
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: *Los D. de E. de la Ley Profesional E. 1700*

Proyectó: Paula Andrea Zapata Villa.

Revisores: Juan Sebastian Jimenez *[Handwritten signature]*





RESOLUCION NUMERO 1447 DE 2010

PARA 100 ZONAS VILLAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
TEMP TELECOMUNICACIONES Y LA ALCALDIA DE PEREIRA
UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MINTIC, UNE
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DE

Dr. Luz Adriana Restrepo Ramirez
Directora general de Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]
Directora general de Asesoría Jurídica

